Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2022258990025	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	NOVIEMBRE DE 2022	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	FERNANDO QUIROGA	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIO DE GOBIERNO (E)	
5. Tipo de Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO	
Capítulo II: Descripción técnica		
6. Descripción de la necesidad:	Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en el Decreto 092 de 2017 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 se procede a realizar el presente estudio para la siguiente contratación: "**AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**.**"** Que la Constitución política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado en su artículo 1 y 2 "*Colombia es un Estado social de derecho (...) democrática, participativa y pluralista*", *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*" Que la carta magna consagra en el artículo 40 que "*todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político*" Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las*	

	autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…" Que en ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que igualmente, la Ley 1757 de 2015 en su artículo dos establece que "*todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia"* Que conforme a lo anterior, el Concejo municipal de Zipaquirá aprobó la adopción del acuerdo 05 del 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "ZIPAQUIRÁ, CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020 – 2024*", dentro del cual se estableció en la línea 5. ZIPAQUIRÁ SEGURA, CULTA Y EN PAZ, a través de la cual se orienta la gestión para que haya paz, justicia, seguridad, y convivencia. Adicionalmente, para afianzar comportamientos cívicos y solidarios, como resultado de una política de cultura ciudadana. Que dentro de la Línea 5 del Plan de Desarrollo se formuló el PROGRAMA 45: ZIPAQUIRÁ SEGURA Y CON ESPACIO PÚBLICO AMIGABLE, cuyo objetivo es: "*Promover la cultura ciudadana y la convivencia pacífica, reducir los delitos de alto impacto y recuperar el espacio público. La convivencia y la seguridad son condiciones necesarias para el desarrollo y el bienestar de los zipaquireños. Por ello toma relevancia hacer esfuerzos que garanticen ambientes tranquilos y seguros, en los cuales los ciudadanos puedan cumplir con sus deberes pero que también gocen de sus derechos. En este propósito se privilegiará la cultura como eje de transformación. Está demostrado que la cultura, entendida como el conjunto de saberes, creencias y pautas de conducta, puede transformar realidades en beneficio de la armonía, el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la seguridad, en las cuales el ciudadano debe ser protagonista.* *El Gobierno Municipal llegará a todo el territorio y a sus comunidades y las integrará de manera participativa con estrategias pedagógicas que buscan interiorizar nuevos comportamientos ciudadanos (…) Este programa tiene, entre otros, los siguientes proyectos estratégicos: (…) 2. Política Pública de Cultura Ciudadana* (…)" Que dentro del programa 45 mencionado anteriormente, se planteó como meta de producto "*Formular la Política Pública de Cultura y Convivencia Ciudadana"* cuyo indicador es: "*Documentos de Planeación – Política Pública de Cultura y Convivencia Ciudadana*"

	Que con el fin de promover la adopción y aprobación de la Política Pública de Cultura y Convivencia Ciudadana en el municipio, la Secretaría de Gobierno debe implementar mecanismos y acciones en pro de la participación ciudadana y el fortalecimiento de la cultura y convivencia ciudadana. Que es importante mencionar que la cultura ciudadana es el modo en que los habitantes de una ciudad, vereda o corregimiento generan lugares de participación activa en los que se establecen relaciones de respeto por los demás, se recupera la confianza, se logran acuerdos para vivir en armonía donde la cooperación, el diálogo, la autorreflexión, la tolerancia y la complementariedad entre unos y otros contribuyen a convivir en paz. Que en la actualidad la Cultura Ciudadana le apuesta a la transformación social a partir del ejercicio de la auto y mutua regulación en los espacios en los que se ejerce la ciudadanía. Se debe enfocar en ir más allá de aumentar multas, robustecer la ley o incrementar las sanciones por pare del Desatado, pues es claro que reglas informales (morales y sociales) influyen en los ciudadanos, por lo tanto, la cultura ciudadana se debe enfocar en fortalecer en la ciudadanía estas reglas informales, promover la autorregulación y la regulación social, a través de la implementación de instrumentos educativos y pedagógicos. Que por otro lado, la Ley 2262 de 19 de julio de 2022 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS GENERALES PARA LA CREACION DE LA POLITICA PUBLICA DE CULTURA CIUDADANA EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* indica en su artículo 6 "*Cultura ciudadana descentralizada. Las entidades del orden territorial deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo el componente de cultura ciudadana y promoción de los derechos y deberes ciudadanos como los principios y valores, acorde con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo (…) En todos los escenarios, en esta transformación, deberán incorporarse los componentes asociados a resolución pacífica de conflictos, convivencia ciudadana, respeto por los derechos humanos y el orden constitucional, seguridad vial, respeto por lo público y por el medio ambiente, protección de la vida, respeto de la constitución y la ley, participación ciudadana, respeto por los derechos ajenos y propios, respeto de los ciudadanos, sus bienes, creencias y hora. Los departamentos y municipios, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, deberán estructurar y formalizar la política pública de cultura ciudadana, con fundamento en los lineamientos contenidos en la presente ley"* Que dentro del proceso de formulación, aprobación y adopción de la Política de Cultura Ciudadana en el que se encuentra el municipio actualmente, se considera importante DESARROLLAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, LA PARTICIPACIÓN Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.

	Que para desarrollar dichas acciones que promuevan la convivencia pacífica, la cultura y participación ciudadana es importante implementar una metodología de sensibilización a través de un conjunto de actividades lúdicas, pedagógicas, educativas y de diversión, que se enfoquen en la promoción de los Derechos Humanos, principios, valores, reglas morales y sociales que contribuyan a formar ciudadanos y a fortalecer su cultura ciudadana. Lo cual ayudará a incrementar los niveles de tolerancia y convivencia de los habitantes del municipio. Que así las cosas, la Alcaldía Municipal de Zipaquirá requiere la contratación de una persona natural o jurídica que desarrolle acciones de sensibilización y fortalecimiento de cultura, participación y convivencia ciudadana en el municipio de Zipaquirá, a través de la implementación de una herramienta metodológica educativa y pedagógica de forma lúdica y recreativa. Que en virtud, de que existe oferta de bienes y servicios relacionados con el objeto del convenio a realizar, la Secretaría de Gobierno conforme al análisis realizado considera que para satisfacer la necesidad de promover y fortalecer la cultura ciudadana en los ciudadanos del municipio, e impulsar los programas y actividades de interés público acordes con el respectivo plan de desarrollo y las funciones propias y misionales de la entidad, el municipio puede suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad y experiencia, que cuente con la capacidad técnica y administrativa, y emplee toda su capacidad de gestión y especialización para desarrollar el objeto del convenio que garantice la ejecución de estas actividades Que además, la realización de esta actividad no se trata de la prestación de un servicio a cambio de recursos presupuestales; sino al desarrollo de actividades que permite entre Municipio y operador especializado, agrupar esfuerzos para poder cumplir con lo que ofrece la ESAL y el compromiso social del Municipio, el cual está relacionada de manera directa con el desarrollo de actividades de sensibilización y promoción de convivencia, cultura y participación ciudadana. Que lo anteriormente mencionado se fundamenta considerando lo establecido en artículo 2º del Decreto 092 de 2017, el cual establece: "*Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: "…(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;.."* Que en el mismo sentido la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) expidió la Guía para la contratación con

	entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual expresa: "*El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.* El *Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes de al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana*" Que respecto de la idoneidad del asociado el artículo 3° del Decreto 092 de 2017 dispuso: "*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto de Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*". Por tanto, la reconocida idoneidad supone la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de la entidad privada con la cual se pretende asociar; por eso será necesario que dicha entidad tenga el conocimiento, la capacidad y la experiencia para ejecutar el objeto del Convenio. Que así mismo, y conforme al análisis realizado, al suscribir el presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro ESAL, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto del decreto 092 de 2017, debido a que existe diversidad de oferta del programa que pretende adelantar la Alcaldía Municipal de Zipaquirá. Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece lo siguiente: "*Artículo 4. Proceso competitivo de selección, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad. La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo*

	razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto" Que con la suscripción de este Convenio se espera fortalecer la formulación, incentivar la implementación y ejecución de las políticas públicas integrales en pro de la cultura, participación y convivencia ciudadana. Que para satisfacer la necesidad se requiere contratar una Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, que cumpla con los siguientes requisitos: 1. Que la entidad privada sin ánimo de lucro, cuente con un objeto social que le permita el desarrollo de la presente actividad y/o que tenga correspondencia con el objeto del presente convenio, es decir que su actividad principal contemple la educación, formación o sensibilización en cultura ciudadana, participación ciudadana, convivencia ciudadana, normas de convivencia o derechos humanos y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o superior a cinco (05) años anteriores a la publicación de la invitación pública correspondiente; 2. Que la Entidad privada sin ánimo de lucro cuente con la infraestructura técnica, administrativa, financiera y de recursos humanos (personal interdisciplinario), suficiente que permita garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio; 3. Que la Entidad privada sin ánimo de lucro se encuentre inscrita en el Sistema Electrónico para la contratación pública, SECOP versión II; 4. Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con la capacidad para brindar sensibilización y fortalecimiento de cultura, participación y convivencia ciudadana a 2.105 habitantes del municipio de Zipaquirá, a través de la implementación de una herramienta metodológica educativa y pedagógica de forma lúdica y recreativa objeto del convenio, cumpliendo con las especificaciones técnicas, para la modalidad establecida. Que los aportes del municipio para el convenio de asociación corresponden a recursos propios. El municipio de Zipaquirá realizará el seguimiento a las actividades ejecutadas por la ESAL a través de visitas de verificación, verificación de evidencias y la suscripción de actas. Que basado en todo lo expuesto anteriormente y en cumplimiento del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Zipaquirá requiere del apoyo de una entidad sin ánimo de lucro de recocida idoneidad y experiencia que garantice aunar esfuerzos para realizar actividades de sensibilización y fortalecimiento en cultura, participación y convivencia ciudadana en el Municipio de Zipaquirá, a través de un convenio de asociación, que se llevará mediante la modalidad competitiva de invitación pública para ESAL.
6.1 EJE DEL PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA 5. ZIPAQUIRÁ SEGURA, CULTA Y EN PAZ
6.2 SECTOR DEL PLAN DE DESARROLLO	GOBIERNO TERRITORIAL.

6.3 PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO	PROGRAMA 45. ZIPAQUIRÁ SEGURA Y CON ESPACIO PÚBLICO AMIGABLE

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a Celebrar:

7.1. Alcance general del programa a desarrollar

- El objetivo principal del convenio es fortalecer la Cultura, la Participación y Convivencia Ciudadana a través de la promoción y sensibilización de los Derechos Humanos, principios, valores, reglas morales y sociales desarrollando actividades y acciones por medio de una metodología educativa y pedagógica enfocada en la lúdica y la diversión, con el fin de elevar el nivel de tolerancia y convivencia de los habitantes del municipio de Zipaquirá.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual de se deben tener en cuenta las siguientes características y especificaciones:

- El oferente debe desarrollar acciones o actividades de sensibilización y fortalecimiento de la Cultura, Convivencia y Participación Ciudadana a través de la implementación de una metodología educativa y pedagógica de manera lúdica y recreativa, elaborada por la ESAL, en la que se empleen elementos didácticos de juego, obras literarias u obras micro teatrales, registros fotográficos crudos y que sean de creación propia.
- Las actividades de sensibilización se deben ejecutar en seis (6) sesiones o módulos y en cada uno se debe tratar un tema así:

1.	Derechos Humanos y Normas de Convivencia asociados a la familia.
2.	Derechos Humanos y normas de convivencia asociados con la libertad
3.	derechos humanos y normas de convivencia asociados con la Ley
4.	normas, leyes, derechos y deberes que atañen el vivir en comunidad, normas de convivencia en comunidad
5.	ética y valores, normas morales y sociales, metas y sueños del ser humano
6.	Derechos y Deberes con la Vida Humana.

- En cada una de las seis sesiones o módulos se debe efectuar una pedagogía lúdica con una duración aproximada de 20 minutos, que integre de 10 a 15 participantes para tratar los temas y facilitar la concentración en las instrucciones impartidas y la adherencia del conocimiento recibido, las personas deberán participar en las seis (6) sesiones o módulos.
- Se deben realizar escenas actorales alusivas a los temas abordados en las actividades, donde los participantes son los protagonistas de las mismas, usando para ello disfraces y argumentos que resaltan la importancia para la vida de cada uno de los derechos y deberes establecidos en comunidad.

<table>
<tr><td></td><td>

- Se debe tener un libreto estructurado, donde es compartido con los participantes, y en conjunto con el equipo de trabajo se construyen y desarrollan los temas.
- El oferente debe realizar las actividades y acciones de sensibilización y fortalecimiento de la Cultura, Convivencia y Participación Ciudadana a mínimo DOS MIL CIENTO CINCO (2.105) personas del municipio de Zipaquirá en edades entre los 5 y 70 años de edad, las cuales serán convocadas por la Secretaría de Gobierno conforme a los grupos caracterizados de participación ciudadana.
- Para el desarrollo de las actividades el ejecutor del convenio debe contar con un punto de primeros auxilios, el cual se debe dotar con una camilla y todos los instrumentos para la atención de emergencias, así como personal idóneo y capacitado para ello.
- Con juegos y juguetes didácticos deberán representar situaciones practicas sobre los derechos y deberes, donde los participantes interactúan entre si y bajo la guía del personal del equipo de trabajo.
- Se realizará la aplicación de la metodología pedagógica entregada por la ESAL, en los lugares priorizados y determinados por la Secretaria de Gobierno.

</td></tr>
<tr><td>7.2. Objeto del contrato:</td><td>“AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.”</td></tr>
<tr><td>7.3. Clasificación UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93131503</td><td>SERVICIOS DE EDUCACIÓN O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7.4. Condiciones del contrato:</td><td>Que la Administración Municipal de Zipaquirá, requiere una Entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL), y que su objeto social le permita el desarrollo de la presente actividad y/o que tenga correspondencia con el objeto del presente convenio, es decir que su actividad principal contemple la educación, formación o sensibilización en cultura ciudadana, participación ciudadana, convivencia ciudadana, normas de convivencia o derechos humanos y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o superior a cinco (05) años anteriores a la publicación de la invitación pública correspondiente.</td></tr>
<tr><td>7.5. Plazo de ejecución del contrato:</td><td>El plazo de ejecución del contrato que se suscriba, es de UN (01) MES, contados a partir de la fecha de aprobación por la partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II. El plazo será actualizado cuando sea requerido de acuerdo a la aprobación por las partes y garantía en SECOP II para dar inicio al contrato</td></tr>
</table>

7.6. Lugar de ejecución del contrato:	El convenio se ejecutará en el Municipio de Zipaquirá, o en los lugares que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
7.7. Obligaciones de la ESAL:	Son obligaciones de la ESAL las siguientes actividades: 1. Elaborar y presentar el cronograma y plan de trabajo de las actividades detalladas, durante las primeras dos semanas después del inicio en Secop II del contrato, para que el supervisor pueda hacer revisiones y ajustes al mismo. 2. Ejecutar y cumplir con la integridad del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas descritas en los estudios previos, en la oferta presentada, y en la minuta. 3. Entregar en un documento detallado la metodología pedagógica y lúdica definitiva a aplicar a la temática de sensibilización en cultura, participación y convivencia ciudadanas. 4. El ejecutor debe garantizar que cada participante asista a la totalidad de las sesiones o módulos, en un tiempo de mínimo dos horas. 5. Deberá garantizar la participación de todas personas asistentes de los diversos grupos sociales y priorizados por la secretaria de Gobierno entre los 5 y los 70 años de edad. 6. Entregar los listados y planillas de asistencia de la comunidad atendida en el desarrollo del convenio. 7. Entregar evidencias fotográficas de las actividades realizadas. 8. Mantener libre e indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. 9. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en la prevención. 10. Cumplir con los permisos y demás requisitos para el desarrollo de las actividades. 11. Entregar oportunamente la información y documentación requerida del presente convenio. 12. Deberán contar con todos los permisos de conformidad con la normativa vigente para este tipo de proyectos de manejo con la comunidad. 13. Deberán realizar el control de la totalidad de los participantes a través del diligenciamiento de planillas de asistencia y la entrega de manillas. 14. Realiza los registros fotográficos de los cuatro (4) lugares priorizados señalados por la Secretaria de Gobierno y entregados en el correspondiente informe. 15. Entregar un (1) video de memoria institucional al finalizar el convenio 16. Para el desarrollo de las actividades el ejecutor del convenio debe contar con un punto de primeros auxilios, el cual se debe dotar con una camilla y todos los instrumentos para la atención de emergencias, así como personal idóneo y capacitado para ello. 17. El ejecutor del convenio debe contar con juegos y juguetes didácticos que representan situaciones practicas sobre los derechos y deberes, donde los participantes interactúan entre si y

	bajo la guía del personal del equipo de trabajo. 18. Se realizará la aplicación de la metodología pedagógica entregada por la ESAL, en los lugares priorizados y determinados por la Secretaria de Gobierno. Son obligaciones generales del ejecutor las siguientes: 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes- Certificación de pago parafiscales. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley. 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
7.8. Obligaciones del Municipio:	De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: a) Cancelar el valor del aporte en la oportunidad aquí establecida. b) Supervisor el desarrollo y ejecución del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.

	d) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo. e) Coordinar reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN.
7.9. Plazo de liquidación del convenio:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley". Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "*la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*." Así mismo la Ley 489 de 1998 dispone en su artículo 96 lo siguiente: *"Artículo 96º.- Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

	Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Según el Decreto 092 de 2017 artículo 2º, para que sea procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones: a. Fue suspendido en el auto del Consejo de estado 1001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), de fecha seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019). b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; c. Fue suspendido en el auto del Consejo de estado 1001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), de fecha seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019). Por su parte el artículo cuarto del citado Decreto indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases; (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Por su parte el artículo cuarto del citado Decreto indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases; (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta

	modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público. Así mismo, el artículo 4 de la misma disposición preceptúa: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro. Que por su parte y de acuerdo a lo establecido con el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, entre otras, y al estar el presente objeto contractual enfocada a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, como lo son los adultos mayores, en concordancia con el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, se considera procedente realizar el presente proceso de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.
9. Supervisión:	La supervisión del contrato será realizada por **el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces**, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 165 del 29 de mayo de 2018, “Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría”.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del convenio:	Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría de Gobierno realizo estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá así, recibiendo dos (2) cotizaciones así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 CORPORACIÓN CORVERDE		COTIZACIÓN 2 FUNDACIÓN PARA VIVIR MEJOR PROAMVIVIR		PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTAL
				VALO RUNITARIO POR PERSONA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO POR PERSONA	VALOR TOTAL		

1	Desarrollar acciones o actividades de sensibilización y fortalecimiento de la Cultura, Convivencia y Participación Ciudadana a través de la implementación de una metodología educativa y pedagógica de manera lúdica y recreativa, en la que se empleen elementos didácticos de juego, obras literarias u obras de micro teatrales, registros fotográficos crudos y que sean de creación propia, en seis (6) módulos o sesiones con duración de 20 minutos mínimo cada uno, incluye todos los recursos operativos, logísticos y humanos requeridos.	PERSONAS	2.105	$ 47.500	$ 95.987.500	$ 52.500	$ 110.512.500	$ 50.0000	$ 105.250.000
			TOTALES	$ 47.500	$ 95.987.500	$ 52.500	$ 110.512.500	**$ 50.000**	**$ 105.250.000**

Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas a la Secretaría, para el cálculo del Presupuesto Oficial se aplica la siguiente formula: PO=P1+P2/2

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA	VALOR TOTAL DE LA COTIZACION
CORPORACIÓN CORVERDE	$ 95.987.500
FUNDACIÓN PARA VIVIR MEJOR PROAMVIVIR	$ 110.512.500

Donde:
PO=Presupuesto Oficial
P1=
P2=
PO=P1+P2/2
PO= ($ 95.987.500 + $ 110.512.500) / 2
PO = $ 105.250.000

De donde se obtuvo que el presupuesto oficial es por el valor de **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.250.000) M/CTE.**

Teniendo en cuenta que la entidad sin ánimo de lucro debe comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en un 5% del valor total del convenio, y el municipio aportará 95% del valor total del convenio, se tendrá en cuenta el convenio de asociación de manera competitiva; y los recursos se verán reflejados de la siguiente manera:

El valor del convenio es por **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.250.000) M/CTE**, los cuales comprenden lo siguiente:

Para el presente convenio, la ESAL aportará la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.250.000) M/CTE** y el aporte del MUNICIPIO será por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000) M/CTE.**

APORTES MINIMOS DEL ASOCIADO							
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR POR PERSONA**	**VALOR TOTAL 100%**	**VALOR APORTE MUNICIPO 95%**	**VALOR APORTE ESAL 5%**
1	Desarrollar acciones o actividades de sensibilización y fortalecimiento de la Cultura, Convivencia y Participación Ciudadana a través de la implementación de una metodología educativa y pedagógica de manera lúdica y recreativa, en la que se empleen elementos didácticos de juego, obras literarias u obras de micro teatrales, registros fotográficos crudos y que sean de creación propia, en seis (6) módulos o sesiones con duración de 20 minutos mínimo cada uno, incluye todos los recursos operativos, logísticos y humanos requeridos.	PERSONAS	2.105	$ 50.000.000	$105.250.000	$100.000.000	$ 5.250.0000
				TOTAL	$105.250.000	$100.000.000	$ 5.250.0000

PARÁGRAFO: El oferente podrá realizar ofrecimiento superior si a ello hay lugar.

11. Valor Estimado del convenio, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado de la presente contratación será por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.250.000) M/CTE**, los aportes del municipio se harán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td rowspan="2">2022002115</td><td rowspan="2">07/10/2022</td><td>GI50745454501202225899002545010018582.3.3.02.02.008</td><td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODCUCCIÓN</td><td>1153 RB RECURSOS PROPIOS ICLD</td><td>$ 92.300.000</td></tr>
<tr><td>GI50745454501202225899002545010018582.3.3.02.02.008</td><td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODCUCCIÓN</td><td>1371 RB MULTAS LEY 1801 DE 2016 NUEVO CODIGO DE POLICIA 85%</td><td>$ 35.766.999</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>$ 128.066.999</td></tr>
</table>

Y los aportes del asociado serán mínimo del 5%.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.</td></tr>
<tr><td>12. Forma de entrega de los aportes del Municipio y requisitos:</td><td>El Municipio realizará dos (2) desembolsos a la ESAL así: un primer desembolso por el valor del 50% del valor total del convenio al iniciar su ejecución, y un segundo pago por el 50% restante al finalizar el convenio.

PARÁGRAFO: Para realizar los respectivos desembolsos, el ejecutor deberá presentar:

• Factura electrónica
• Informe de ejecución que evidencie el cumplimiento de las obligaciones acordadas con los debidos soportes.
• Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:

• Presentar informe de supervisión
• Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
• Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales</td></tr>
<tr><td>13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:</td><td>Para la selección del contratista se deber tener en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.</td></tr>
<tr><td>13.1. Requisitos habilitantes</td><td>En el proceso de selección pueden participar Entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL), y que su objeto social le permita el desarrollo de</td></tr>
</table>

	la presente actividad y/o que tenga correspondencia con el objeto del presente convenio, es decir que su actividad principal contemple la educación, formación o sensibilización en cultura ciudadana, participación ciudadana, convivencia ciudadana, normas de convivencia o derechos humanos y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o superior a cinco (05) años anteriores a la publicación de la invitación pública correspondiente y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:
13.1.1. Capacidad jurídica	Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos: **1. Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. El objeto social debe estar relacionado con el objeto a celebrarse, mediante el cual el proponente acredite: Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización de que trata el punto 4. Que el objeto social de la ESAL está acorde con el del presente proceso. Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores. **3. Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular. **4. En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. **5. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. **6.Antigüedad de la ESAL:** Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo CINCO (5) años de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio anteriores a la publicación de la invitación pública. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar

	esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días. **<u>Otros requisitos jurídicos que se deben aportar</u>** **1. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1** Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. **2. Garantía de Seriedad de la Propuesta.** Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información: a. Beneficiario: Municipio de Zipaquirá NIT: 899999318-6. b. Afianzado: Nombre del Oferente. c. Vigencia: 90 días calendario d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán

	otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado. La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente. **3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.** De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **4. Fotocopia del Registro Único Tributario.** **5. Libreta Militar.** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona

	Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar. **6. Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. **OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO** **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES** La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **ANTECEDENTES JUDICIALES** De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **MEDIDAS CORRECTIVAS** La entidad deberá consultar el certificado de antecedentes de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
13.1.2. Indicadores de eficiencia de la organización asociados a la capacidad financiera	La capacidad de organización asociado a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. • Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021/ Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021 Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. • Las contribuciones estatales a las Entidades Privadas sin Ánimo

	de Lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. El indicador de la eficacia para medir el esfuerzo de la Entidad sin Ánimo de Lucro para conseguir contribuciones del sector privado será: Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021/ Total de contribuciones del sector privado en el año 2021 Para certificar lo anterior, deberá allegar copia de los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, correspondientes al año 2021; y documento que acredite calificación de régimen especial tributario. NOTA: del resultado de las fórmulas a verificar, el indicador no podrá en ningún caso ser negativo so pena de rechazo de la oferta.
13.1.3. Condiciones de experiencia e idoneidad	**INDICADORES DE IDONEIDAD:** El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 de Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos: **CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO (CUMPLE / NO CUMPLE).** Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del contrato a celebrarse; además, copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. **CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL (CUMPLE / NO CUMPLE).** Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la disponibilidad del personal requerido para la ejecución del objeto. **REPUTACIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE).** Para verificar la reputación de la ESAL, el Municipio revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios, de medidas correctivas y penales de los administradores de la ESAL. Adicionalmente el oferente deberá presentar una declaración bajo la

	gravedad de juramento en la cual indique si los administradores son o no expuestos políticamente. Adicionalmente, el Municipio cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores. **EXPERIENCIA RECONOCIDA:** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia general a través de cinco (5) contratos o convenios en los cuales se haya ejecutado un proyecto social, cuyo objeto determine características de actividades sociales; y cuyos valores al hacer la sumatoria sea superior a 2 veces el presupuesto oficial estimado para el presente proceso competitivo. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia específica adicional a la experiencia general, a través de tres (3) contratos o convenios en los cuales haya ejecutado un proyecto social, cuyo objeto u alcance contractual corresponda con la implementación de una metodología pedagógica con actividades lúdicas para sensibilización en cultura, participación y/o convivencia ciudadana, cuyos valores al hacer la sumatoria sea superior a una (1) vez el presupuesto oficial estimado para el presente proceso competitivo. El proponente deberá anexar con su propuesta certificaciones, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones: Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información: Nombre del contratante Objeto del contrato Valor del contrato Alcance y o Actividades ejecutadas Fecha de inicio del contrato Fecha de terminación del contrato Acta de liquidación Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.
13.1.4. Capacidad de Organización o Condiciones Técnicas	El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Zipaquirá para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos. Así las cosas, el oferente deberá cumplir con los siguientes aspectos: 1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las

especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 13.1.3.

2. **DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA CAPACIDAD ACADEMICA Y DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO:** Esta verificación consiste en un estudio que debe realizar el municipio de Zipaquirá, para determinar sí la Entidad Sin Ánimo de Lucro cuenta con el respaldo del personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar con mínimo el siguiente personal, el cual deberá cumplir con los requisitos académicos y de experiencia solicitados, así:

PERFIL	DESCRIPCION	EXPERIENCIA PROFESIONAL	No. PERSONAS REQUERIDAS
Profesional en ciencias sociales	Coordinar todas las actividades para el cumplimiento del objeto del convenio. Articular y la convocatoria a los beneficiarios del convenio. Ser el enlace como responsable por parte del operador ante la secretaría de gobierno y entablar toda la relación directa con el supervisor.	Experiencia profesional de 20 años y específica de 10 contratos de objeto social como director y/o coordinador, en tres (3) de los cuales debe haberse presentado una metodología pedagógica con actividades lúdicas para sensibilización en cultura, participación y/o convivencia ciudadanas.	1
Licenciado en educación	Realizar la aplicación pedagógica en todas las actividades a desarrollar de la metodología aprobada en el convenio para la sensibilización de cultura, participación y convivencia ciudadanas.	Experiencia profesional de 20 años y específica de tres (3) contratos de objeto social, en los cuales debe haberse presentado una metodología pedagógica con actividades lúdicas para sensibilización en cultura, participación y/o convivencia ciudadanas.	1
Profesional en enfermería	Desarrollar las actividades de promoción, prevención y atención en salud, durante las actividades a desarrollar de la metodología aprobada en el convenio para la sensibilización de cultura, participación y convivencia ciudadanas.	Experiencia profesional de 10 años y específica de tres (3) contratos de objeto social, en los cuales debe haberse presentado una metodología pedagógica con actividades lúdicas para sensibilización en cultura, participación y/o convivencia ciudadanas.	1

El equipo descrito anteriormente del personal principal a presentar con la oferta, deberá ser presentado en la propuesta de la ESAL, acreditando los siguientes documentos de cada uno de los perfiles solicitados:

a. Hoja de Vida;
b. Carta de intención de participar en el proyecto, dirigida al proponente y a la Entidad, firmada por cada una de las personas que presente la ESAL para trabajar en el proyecto en la cual manifiestan su disposición en tiempo y labor, para prestar sus servicios durante la duración del presente convenio;
c. Copia de acta de grado y/o diploma que acredite los títulos de pregrado y postgrado del personal;
d. Certificaciones para acreditar la experiencia relacionada y/o contratos, donde se pueda verificar;
e. Copia de cédula de ciudadanía.

3. Adicionalmente, la ESAL deberá contar con el siguiente equipo para la ejecución del convenio y con la presentación de su oferta, deberá entregar una carta de compromiso para garantizar su disponibilidad.

EQUIPO CON EL CUAL DEBERA CONTAR LA ESAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, SE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL AL ADJUDICAR EL PROCESO

PERFIL	DESCRIPCION	EXPERIENCIA PROFESIONAL	No. PERSONAS REQUERIDAS
Bachiller Guía lúdico	Realizar las actividades lúdicas y pedagógicas a desarrollar de la metodología aprobada en el convenio para la sensibilización de cultura, participación y convivencia ciudadanas.	Experiencia como guía lúdico en un (1) contrato de objeto social	8
Bachiller operativo y logístico	Realizar las actividades operativas y logísticas a desarrollar de la metodología aprobada en el convenio para la sensibilización de cultura, participación y convivencia ciudadanas.	Experiencia como personal operativo yo logístico en un (1) contrato de objeto social	4

El equipo descrito anteriormente se debe presentar para dar inicio al convenio una vez este adjudicado, acreditando los siguientes documentos de cada uno de los perfiles solicitados:

NOTA: Los servicios que ofrece la Entidad sin ánimo deberán contar el respaldo del personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas

13.1.5. Estructura Organizacional

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

1.- Estados financieros auditados por contador público independiente o

<table>
<tr><td></td><td>revisor fiscal al corte fiscal del año 2021.
2. Tres (3) últimas declaraciones de renta.
3. Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
4. Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).
5. Estatutos de la ESAL.
6. Certificación expedida por el representante legal donde conste quien es el Tesorero y copia de la cédula de ciudadanía del mismo.</td></tr>
<tr><td>13.2 Factores de escogencia y calificación</td><td>Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Zipaquirá identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

<table>
<tr><td colspan="3">Requisitos Habilitantes</td></tr>
<tr><td>Capacidad Jurídica</td><td>Cumple</td><td>No Cumple</td></tr>
<tr><td>Capacidad Financiera</td><td>Cumple</td><td>No Cumple</td></tr>
<tr><td>Experiencia</td><td>Cumple</td><td>No Cumple</td></tr>
</table>

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos

<table>
<tr><th colspan="2">FACTORES DE PONDERACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FACTOR CALIDAD</td><td>50 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>2</td><td>FACTOR COBERTURA</td><td>45 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>3</td><td>FACTOR ECONOMICO</td><td>5 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">PUNTAJE MAXIMO</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
</table>

FACTOR DE CALIDAD se le otorgará un puntaje máximo de 50 PUNTOS, de acuerdo con los siguientes criterios:

<table>
<tr><th colspan="3">CRITERIO DE PONDERACION</th></tr>
<tr><td colspan="3">Quien acredite especialización a los profesionales del equipo de trabajo así:</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Se otorgarán 25 puntos a la ESAL que presente el profesional en ciencias sociales con especialización</td><td>25 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Se otorgarán 25 puntos a la ESAL que presente el licenciado en educación con especialización</td><td>25 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">PUNTAJE TOTAL</td><td>50 PUNTOS</td></tr>
</table>

FACTOR COBERTURA – 45 PUNTOS. La PROPUESTA TÉCNICA se le otorgará un puntaje máximo de 45 PUNTOS, a aquel oferente que adicionalmente a las condiciones ofertadas sin que genere costos o valores adicionales a la entidad, cumpla los siguientes criterios:</td></tr>
</table>

CRITERIO DE PONDERACION		
Quien ofrezca el mayor número de personas beneficiarias adicionales de atención por el presente proyecto a cargo de la entidad sin ánimo de lucro. Lo cual debe acreditarse por medio de certificación suscrita por el representante legal.		
1	De 1-5 se le otorgarán	10 PUNTOS
2	De 6-10 se otorgarán	15 PUNTOS
3	De 11-15 se otorgarán	25 PUNTOS
4	Más de 16 se otorgarán	45 PUNTOS
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**45 PUNTOS**

Las demás propuestas se puntuarán aplicando regla de tres simple.

FACTOR ECONÓMICO: PROPUESTA ECONÓMICA – 5 PUNTOS. La verificación económica se realizará sobre los precios de la totalidad de las actividades cotizadas (luego de la verificación aritmética a que haya lugar), sin tener en cuenta el valor del IVA de la propuesta.

El Municipio de Zipaquirá le asignará el puntaje máximo de 5 puntos a la propuesta que ofrezca un menor precio por la prestación del servicio.

La oferta con los factores de ponderación adicional se tendrá en cuenta como de obligatorio cumplimiento contractual, en caso de ser adjudicatario del contrato.

Las demás propuestas se puntuarán aplicando una regla de tres simple.

La oferta de ponderación adicional se tendrá en cuenta como de obligatorio cumplimiento contractual, en caso de ser adjudicatario del convenio

14. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Nº	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, sí es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento/control	Fecha en que se completa el tratamiento /control	Riesgo tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad			Cómo	Cuando
1	General	Interno	Contratación	Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del convenio	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista para la firma del convenio	2	4	6	Alto	Supervisor	Se retome el cumplimiento del convenio	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos

2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta oportunamente la publicación, la garantía, el pago de los impuestos	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	3	3	6	Alto	Contratista	Requerir al contratista para el inicio del convenio	2	2	4	Bajo	Supervisor	Se inicie el cumplimiento del convenio	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en el inicio del convenio, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del convenio por parte del Municipio	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Se inicie el cumplimiento del convenio	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte de la fundación.	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte de la fundación que ocasionan demoras de más de lo establecido para su pago	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o cuentas por parte de supervisores de convenio	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Se inicie el cumplimiento del convenio	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal de la fundación sin perjuicio a terceros	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Mejore estado de la fundación	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
8	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal de la fundación con perjuicio a terceros	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Mejore estado de la fundación	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
9	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afecte la prestación del servicio por parte de la fundación	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Mejore estado de la fundación	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos

	10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista /contratante	REVISION en los costos del convenio	1	1	2	Bajo	Supervisor	Mejore estado de el o los afectados	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
	11	General	Interno	Ejecución	Operacionales	incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista y a la Aseguradora	2	4	6	Alto	Supervisor	Se retome el cumplimiento del convenio	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
	12	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Que durante la ejecución del convenio, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratante/Contratista	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Bajo	Supervisor	Superado los eventos	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos
	13	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al convenio	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación y ajuste del convenio a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	Supervisor	Socializada la norma	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos
	14	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del convenio	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación del alcance de los eventos que impiden el cumplimiento del objet	1	1	2	Bajo	Supervisor	Superado los riesgos políticos y sociales	Verificación de los hechos e intervención de las autoridades competentes	Una vez se presenten los hechos

15. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:

Garantía de Seriedad de la Propuesta. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la

presentación de las Propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de Zipaquirá NIT: 899999318-6.
b. Afianzado: Nombre del Oferente.
c. Vigencia: 90 días calendario
d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.
El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

Garantía de Cumplimiento

La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Municipio, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más contados a partir de la firma del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más contados a partir de la firma del contrato.

	Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 300 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

17. Firma autorizada:

FERNANDO QUIROGA VELASQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)